

Paso al despacho del señor juez el presente proceso de pertenencia informando que se encuentra pendiente para fijar fecha audiencia. Para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Distrito Judicial de San Gil

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y siendo la oportunidad procesal para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. se procederá a señalar fecha y hora. En consecuencia, el Juzgado teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar la **hora de las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día cinco (05) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

**SEGUNDO:** En aplicación a la precitada norma, se convoca a las partes para que concurran a la audiencia, absuelvan el interrogatorio que practicará el despacho sobre el objeto del proceso, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma.

Asimismo, se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P. El curador ad-litem de las personas emplazadas, deberá concurrir a la audiencia conforme a las previsiones del Art. 372 núm. 6 del C.G.P.

**Parágrafo:** Se advierte a las partes y apoderados que la audiencia se adelantará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**